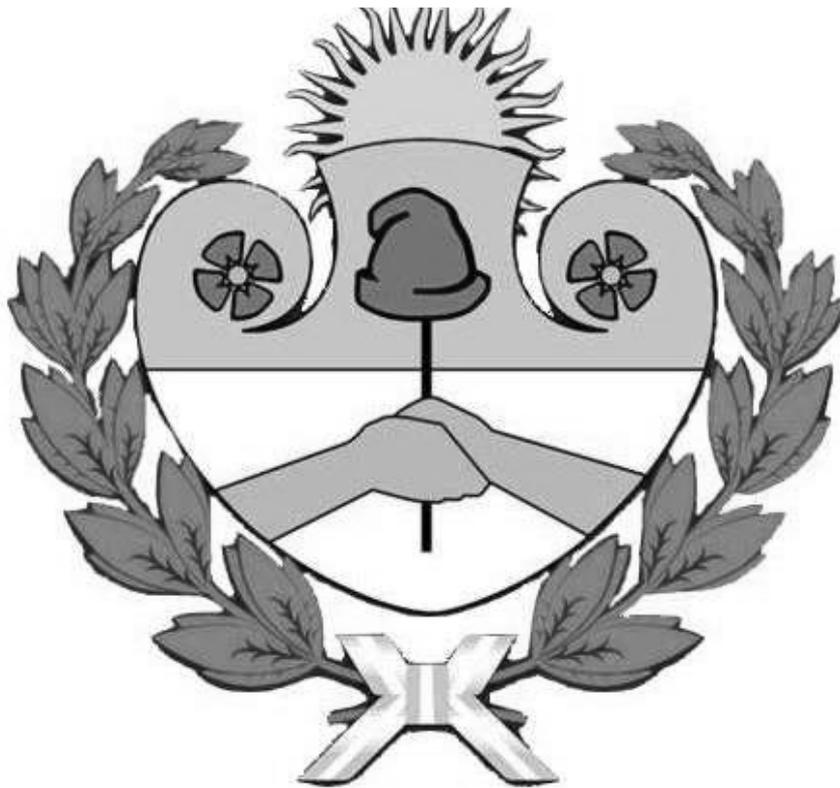


# BOLETIN OFICIAL

---



---

## PROVINCIA DE JUJUY

---

**Nro. 17 Año XCV**

San Salvador de Jujuy, 09 de Febrero de 2011.-

---

E mail: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



# Provincia de Jujuy

## República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

### **PODER EJECUTIVO**

#### **GOBERNADOR**

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

#### **Ministro Jefe de Gabinete**

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

#### **Ministro de Gobierno y Justicia**

Dr. Pablo Luis La Villa

#### **Ministro de Hacienda**

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

#### **Ministro de Producción**

Ing. Walter Díaz Benetti

#### **Ministro de Infraestructura y Planificación**

Dr. Fernando José Frías

#### **Ministro de Salud**

Dr. Victor A. Urbani

#### **Ministro de Desarrollo Social**

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

#### **Ministro de Educación**

Prof. Elva Liliانا Dominguez

#### **Secretario Gral. de la Gobernación**

Dr. Horacio José Macedo Moresi

#### **Fiscal de Estado**

Dr. Alberto Miguel Matuk

**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES****DECRETO N° 6620-DS.-****EXPTE. N° 400-3279/00.- AGDO. 222-343/02.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SET. 2010.-****VISTO:**

La Resolución N° 102/D.P.P./04, de fecha 1° de Abril de 2004, por el cual se dispone la instrucción de Sumario Administrativo a efectos de determinar y/o deslindar responsabilidades, en relación al supuesto abandono de servicio del Agente Oscar Remigio Abregú, D.N.I. N° 14.373.960, Personal dependiente del Banco de Acción Social, afectado a cumplir funciones en la Legislatura de la Provincia; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 235/235 vta., el Sr. Oscar Abregú presta declaración ante la instrucción sumariante esgrimando razones que hacen a su derecho y solicita plazo para agregar prueba documental, lo cual es concedido por la instrucción sumariante;

Que, a fs. 247/249 vta. se emite conclusión N° 82/05 la que resulta compartida a fs. 249 vta. por la Sra. Directora de Personal.

Que, a fs. 251/260 el agente solicitada el archivo de la causa, formula el descargo pertinente acompañado documental que no prueba la efectiva prestación de servicio entre Enero de 1995 y Enero de 200;

Que a fs. 343 obra informe del Banco de Acción Social dando cuenta que el Sr. Remigio Abregú no presta servicios en esa institución, y que en su legajo no registra acreditación de servicios cumplidos en el ámbito nacional, en el período 1995/2000,

Que a fs. 344/345 el Departamento Sumario y Dictámenes de la Dirección Provincial de Personal emite el Dictamen N° 82/05, en el cual se determina que el agente resulto confeso al reconocer que desde el año 1995 no solicitó renovación de su licencia para desempeñarse en cargo a nivel nacional, ni renovó durante el año 2001 su afectación a la legislatura;

Que, del precatado dictamen también surge que el agente continuó prestando servicios en el Consejo de la Microempresa hasta el año 2003 y no se reintegró a su lugar de origen por los usos y costumbres, toda vez que había otro personal del Banco de Acción Social en situación similar;

Que, asimismo se destaca que el Sr. Abregú no ofreció pruebas relevantes y tampoco produjo las que se había comprometido a aportar en su declaración, por lo que el agente no logró acreditar la efectiva prestación de servicios entre los años 1995 a 1999 en el Congreso de la Nación;

Que, las pruebas documentales e instrumentales y explicaciones vertidas durante la investigación, confirman la falta grave cometida por el agente sumariado, y no lo eximen de responsabilidad por las obligaciones que le caben como empleado de la Administración Pública Provincial, por lo que la instrucción sumariante aconseja aplicar al Sr. Oscar Remigio Abregú la Sanción Expulsiva de Cesantía, por haber transgredido las disposiciones de los Artículos 100°, inciso 2°, 4°, 5° 20° y 23°, en concordancia con el art. 168 inc. 5 y art. 173° inc. 1 y 7 de la Ley N° 3161/74;

Que se ha respetado en el sumario administrativo el debido proceso legal, el derecho a defensa del inculpado, basándose la conclusión del mismo en pruebas incorporadas legalmente

Que, a fs. 354/354 vta. el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia, del que surge que resulta procedente el dictado del acto administrativo que disponga aplicar la sanción expulsiva de cesantía, el cual es compartido a fs. 356 por el Sr. Fiscal de Estado;

Por ello y a los fines de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Aplicar al Agente Oscar Remigio Abregú D.N.I. N° 14.373.960, Personal dependiente del Banco de Acción Social, la SANCION EXPULSIVA DE CESANTIA, por haber transgredido las disposiciones de los Artículos 100°, inciso 2°, 4°, 5°, 20° y 23°, en concordancia con el art. 168 inc. 5 y art. 173° inc. 1 y 7 de la Ley N° 3161/74, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia a los fines de determinar y/o deslindar la eventual responsabilidad patrimonial, que pudiere corresponder al Agente mencionado precedentemente, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de Razon de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma integral, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a Contaduría General de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Presupuesto, Banco de Acción Social y Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos. Notifíquese al Sr. Oscar Remigio Abregú. Cumplido, archívese.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6698-P.-****EXPTE. N° 660-152/10.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Ratifícase el Convenio Marco de Cooperación suscripto el día 06 de abril de 2010, entre el Ministerio de Producción de la Provincia de Jujuy, representado por el Ing. Ftal. WALTER DIAZ BENETTI y la Fundación de Proyungas, representada por el Dr. ALEJANDRO BROWN, cuyo texto obra a fs. 1/ 4 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6710-DS.-****EXPTE. N° 766-653/09.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular PROF. ELVA LILIANA JOSEFINA DOMINGUEZ y la Sra. Luciana Perovic, CUIL N° 23-25377346-4, por el período comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2009 en los

términos, funciones y montos que se consignan en el referido contrato, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6711-DS.-****EXPTE. N° 770-228/09.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular PROF. ELVA LILIANA JOSEFINA DOMINGUEZ y el Sr. Pablo David Fernández, CUIL N° 20-16886938-0, por el período comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2009 en los términos, funciones y montos que se consignan en el referido contrato, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6713-DS.-****EXPTE. N° 769-1352/07.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobados los Contratos de Locación de Obra, celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular PROF. ELVA LILIANA JOSEFINA DOMINGUEZ y el personal individualizado en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto, en los términos, funciones y períodos y montos que se consignan en los referidos Contratos, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6717-H.-****EXPTE. N° 766-00805/10.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SET. 2010.-****VISTO:**

Este Expediente mediante el cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social solicita la incorporación al Presupuesto General 2010 del incremento del recurso proveniente del "Plan Nacional de Seguridad Alimentaria", y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto en las presentes actuaciones a fs. 8/9,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ley 5638 Ejercicio 2010, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6750-H.-****EXPTE. N° 766-00827/10.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2010.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social solicita refuerzo presupuestario de la Partida "Programa Módulos Alimentarios" en el presente Ejercicio 2010; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado en las presentes actuaciones por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 8/9;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley 5638 Ejercicio 2010, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6751-H.-****EXPTE. N° 766-193/2010.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2010.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social solicita refuerzo presupuestario para la partida 1-3-4-5-104 Programa Varios por la suma de \$ 2.390.750; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5638, Ejercicio 2010, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6753-DS.-**

**EXPTE. N° 770-200/09.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2010.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobados los Contratos de Locación de Obra suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular PROF. ELVA LILIANA JOSEFINA DOMINGUEZ y los Sres. Carmen Noelia Alberto, CUIL N° 27-29915925-1, Liliána Fabiola Menú, CUIL N° 27-22820785-9, Beatriz de los Angeles Solano; CUIL N° 27-29735999-7, Luciana Sonia Carolina Torrejón, CUIL N° 27-26675125-2 y Roxana Noemí Navarro, CUIL N° 23-32159739-4, por el período comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2009 en los términos, funciones y montos que se consignan en los referidos contratos, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6761-S.-**

**EXPTE. N° 0720-00006/09.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2010.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designar en la U. de O.: R2-02-08 Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe" a partir de la fecha del presente Decreto a la Lic. ANA CRISTINA RODRIGUEZ, DNI N° 24.504.977. CUIL N° 27-24504977-9, en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional Ley 4413, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6763-S.-**

**EXPTE. N° 715-336/08 Agdo. N° 715-898/08.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2010.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Dra. VIVIANA ELIZABETH GALEAN SIGLER, CUIL 23-24613155-4, en el cargo Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional Ley N° 4418 de la U. de O.: R2-02-03 del Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", durante el período comprendido entre el 1° de junio al 31 de agosto de 2008, de conformidad a lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Dra. MARIELA VERONICA FERNANDA MARTINEZ, CUIL 27-20701624-7, en el cargo Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional Ley N° 4418 de la U. de O.: R2-02-03 del Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", durante el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2008 y el 21 de marzo de 2009, de conformidad a lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 3°.-** Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Dra. IRIS ISABEL VILCA, CUIL 27-25377436-9, en el cargo Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional Ley N° 4418 de la U. de O.: R2-02-03 del Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", con retroactividad al 22 de marzo de 2009 y mientras dure la Licencia Sin Goce de haberes de su titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6768-S.-**

**EXPTE. N° 718-72/09.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2010.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Reconocer a favor de la Dra. María Esther Cristina Ferreyra, Categoría B (j-2), Agrupamiento Profesional – Ley N° 4418, del Hospital "Nuestra Señora del Carmen", el derecho a la percepción del adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia (60 %), con retroactividad al 05 de julio de 2.009, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6769-S.-**

**EXPTE. N° 714-1682/06.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2010.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Reconocer a favor de la Dra. Vivian Elizabeth Aparicio, Categoría C (j-2), Agrupamiento Profesional – Ley N° 4418, del Hospital Dr. Pablo Soria, el derecho a la percepción del adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia (90 %), con retroactividad al 13 de febrero de 2.006, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6771-S.-**

**EXPTE. N° 724-349/08.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2010.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R2-02-12 HOSPITAL "San Miguel"

**SUPRIMIR**

Categoría N° de Cargos

13 (c-4) 1

Agrupamiento Técnico Escalafón General

Total -----1

**CREAR**

Categoría N° de Cargos

7 (c-4) 1

Agrupamiento Técnico Escalafón General

Total -----1

**ARTICULO 2°.-** Designase a la Sra. IRMA ROSA HOYOS, CUIL N° 27-17396961-4, en el cargo Categoría 7 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General en la U. de O.: R 2-02-12 Hospital "San Miguel" de Yuto, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6778-S.-**

**EXPTE. N° 0732-00143/07.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2010.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Vigentes, conforme se detalla a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

**TRANSFERIR**

DE:

U. de O.: R2-02-22 Hosp. La Mendieta

Categoría N° de Cargos

4 (c-4) 1

Agrup. Técnico Escalafón General

TOTAL 1

A:

U. de O.: R2-02-20 Hosp. Nstra. Sra. del Valle

Categoría N° de Cargos

4 (c-4) 1

Agrup. Técnico Escalafón General

TOTAL 1

DE:

U. de O.: R2-02-20 Hosp. Nstra. Sra. del Valle

9 (c-4) 1

Agrup. Técnico Escalafón General

TOTAL 1

A:

R2-02-22 Hosp. La Mendieta

9 (c-4) 1

Agrup. Técnico Escalafón General

TOTAL 1

**ARTICULO 2°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 1°, transferir a la señora ELSA ANGELICA MONTAÑO, Categoría 9 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General de la U. de O.: R2-02-20 Hospital "Nuestra Señora del Valle" a la U. de O.: R2-02-22 Hospital "La Mendieta", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6783-S.-**

**EXPTE. N° 0723-577/08.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2010.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, en la U. de O.: R2-02-11 Hospital "Oscar Orías", conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R2-02-11 HOSPITAL "OSCAR ORIAS"

**SUPRIMESE**

Categoría N° de Cargos

12 (C-4) 1

Agrupamiento Técnico Escalafón General

Total -----1

**CREARSE:**

Categoría N° de Cargos

24 (C-4) 1

Agrupamiento Técnico Escalafón General

Total -----1

**ARTICULO 2°.-** Como consecuencia de lo establecido en el artículo precedente, disponer la promoción de la Sra. GUADALUPE DIONISIA CHOQUE, CUIL N° 27-05934674-7, al cargo Categoría 24 (C-4), Agrupamiento Técnico – Ley 3161/74, de la U. de O.: R 2-02-11 Hospital “Dr. Oscar Orias” de Libertador General San Martín, con retroactividad al 1° de Enero de 2009, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6787-S.-**  
**EXPTE. N° 0722-0145/09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2010.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase al Lic. ALEJANDRA ELIZABETH GALLARDO, DNI N° 24.454.196, CUIL 27-24454196-3, en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4413, en la U. de O.: R 2-02-10 Hospital “Presbítero Escolástico Zegada” de Fraile Pintado, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6792-S.-**  
**EXPTE. N° 731-024/09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2010.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase al Lic. PABLO RAUL SALINAS, CUIL 20-24511208-5, en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Ley 4413, en la U. de O.: R 2-02-19 Hospital “Nuestra Señora del Pilar” de El Talar, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6797-S.-**  
**EXPTE. N° 700-94/10.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2010.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION “R” MINISTERIO DE SALUD

Transferir:

DE:

U. de O.: R 1 Ministerio

Categoría	N° de Cargos
7 (c-4)	1
Escalafón General	
TOTAL.....1	

A:

U. de O.: R2-02-19 Hospital “Ntra. Sra. del Pilar”

Categoría	N° de Cargos
7 (c-4)	1
Escalafón General	
TOTAL.....1	

**ARTICULO 2°.-** Disponer la reincorporación de la Sra. Juana del Valle Aparicio, en la planta de personal permanente del Hospital “Nuestra Señora del Pilar” de El Talar, en el cargo Categoría 7 (c-4), Escalafón General, con retroactividad al 14 de julio de 2.010, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6805-S.-**  
**EXPTE. N° 715-298/09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2010.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Limitar con retroactividad al 31 de octubre de 2008, la designación en carácter de reemplazante de la Dra. CLAUDIA ESTELA ZERPA, CUIL N° 27-24612501-0, en el cargo Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-03 Hospital de Niños “Dr. Héctor Quintana”, de conformidad a lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** Designar en carácter de reemplazante con retroactividad al 4 de marzo de 2009 y mientras dure la Licencia Sin Goce de Haberes de su titular, a la Dra. LUCIANA MARIA DEL VALLE BELLONE, CUIL N° 27-24504683-4, en el cargo Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-03 Hospital de Niños “Dr. Héctor Quintana”, de conformidad a lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 3°.-** Tener por concedida la Licencia por Maternidad, a favor de la Dra. LUCIANA MARIA DEL VALLE BELLONE, CUIL N° 27-24504683-4, en el cargo Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-03 Hospital de Niños “Dr. Héctor Quintana”, con retroactividad al 9 de diciembre de 2009 y hasta el 8 de marzo de 2010, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6811-P.-**

**EXPTE. N° 0665-277/07.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2010.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rescindase el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO con opción a compra formalizado el 11 de abril de 1990 entre el Ex Ministro de Economía JUAN CARLOS VILLAMEA y el Establecimiento Industrial Colombo – Calderari, respecto de los Lotes 4, 5 y 6 de la manzana 326, ubicado en la zona Industrial “La Urbana” departamento de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, Padrones N° 12.639 – N° 12.630 y N° 12.631 respectivamente; aprobado por el Decreto N° 13.876-E de fecha 11 de abril de 1990, por las razones expresadas en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6814-P.-**  
**EXPTE. N° 246-54/2010.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2010.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Concédase el RETIRO VOLUNTARIO solicitado por el agente BEATRIZ RAQUEL BOERO, Categoría A-5 de la Planta de Personal Permanente de la DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, dependiente del MINISTERIO DE PRODUCCION, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Acuerdo N° 5792-H-02.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6844-H.-**  
**EXPTE. N° 0400-9776/10.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2010.-**  
**VISTO:**

Este expediente mediante el cual el Ministerio de Gobierno y Justicia solicita ampliación del crédito presupuestario de los “Fondos del Bicentenario” por un monto de \$ 150.000,00; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes; Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto en las presentes actuaciones a fs. 25/26;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos – Ley 5638 Ejercicio 2010, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6900-G.-**  
**EXPTE. N° 650-217/2010.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 OCT. 2010.-**  
**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Los presentes actuados iniciados a instancias de la Lic. AGUSTINA SCARO, mediante los cuales solicita la pertinente autorización para realizar investigaciones arqueológicas en el área limitada hacia el sur por Esquina de Huajra, hacia el Norte la cuenca superior del arroyo de Tumbaya Grande, hacia el Este la margen oriental del río Grande y hacia el Oeste las nacientes del arroyo de Tumbaya Grande (Departamento Tumbaya) y la custodia de los materiales recuperados por dicha investigación.

Que las investigaciones arqueológicas forman parte del proyecto denominado “Arqueología de Tumbaya Paisajes Sociales en un Sector de la quebrada de Humahuaca (Jujuy) durante Épocas Tardías”

Que la presente cuestión encuadra en las previsiones del Decreto-Ley N° 3866/82;

Que conforme explicita Secretaría de Cultura en intervención de fs. 45, existe opinión favorable del Departamento de Investigaciones Arqueológicas;

Que a fs. 26 y vta. obra dictamen legal de Fiscalía de Estado aconsejando la autorización solicitada y esta es compartido por Coordinación Departamento Asuntos Legales de la misma Fiscalía;

Que en tal contexto, es criterio acceder a lo solicitado por cuanto este proyecto tiene por objetivo contribuir a la comprensión de los procesos sociales que tuvieron lugar en relación con su economía, identidad social y las vinculaciones con otros sectores de la Quebrada, como del NOA y del ámbito surandino.

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a la Lic. AGUSTINA SCARO, DNI N° 32.366.177, a efectuar trabajos de investigación arqueológicas en el área limitada hacia el sur por Esquina de Huajra, hacia el Norte la cuenca superior del arroyo de Tumbaya Grande, hacia el Este la margen oriental del Río Grande y hacia el Oeste las nacientes del arroyo de Tumbaya Grande (Departamento Tumbaya) y la custodia de los materiales recuperados por dicha investigación, por un plazo de Tres (3) años, a tenor de los argumentos vertidos en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** El Departamento de Investigaciones Arqueológicas de la Secretaría de Cultura, tendrá a su cargo el seguimiento de las tareas desarrolladas, el control del plazo acordado, recepción de los informes de avance y e informe final de las investigaciones realizadas, como así la

registración y custodia de los restos arqueológicos e históricos hallados conforme a las previsiones del Decreto-Ley N° 3866/82.

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Turismo y Cultura (Departamento de Investigaciones Arqueológicas) para su conocimiento y sus demás efectos de competencia. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6906-P.-**

**EXPTE. N° 655-63/10.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 OCT. 2010.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Declárase de Interés Provincial al “VII SEMINARIO INTERNACIONAL: ARGENTINA ORO Y PLATA 2010”, a llevarse a cabo en la Ciudad de Buenos Aires, los días 10 y 11 de noviembre de 2010.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6908-P.-**

**EXPTE. N° 660-344/10.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 OCT. 2010.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Declárase de Interés Provincial el Curso de Capacitación: “Gestión de la Calidad en los Servicios Públicos” – a realizarse en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, los días 30 de julio, 4, 13, 19 y 23 de agosto de 2010.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6913-H.-**

**EXPTE. N° 743-0059/10.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 OCT. 2010.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Hospital Monterrico solicita la incorporación de los ingresos correspondientes al Seguro Universal de Maternidad e Infancia – Plan Nacer – en las Partidas: Bienes de Capital y Servicios No Personales y Obras Varias del Presupuesto General vigente; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto en las presentes actuaciones a fs. 3/4;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos – Ejercicio 2010 – Ley N° 5638 conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6924-H.-**

**EXPTE. N° 766-625/10.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 OCT. 2010.-**

**VISTO:**

Este expediente mediante el cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social gestiona el incremento de créditos para la Partida “Programas Módulos Alimentarios”- Ejercicio 2010-; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado en las presentes actuaciones por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 6/7;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos – Ley N° 5638 Ejercicio 2010, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6940-S.-**

**EXPTE. N° 0715-00132/08.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2010.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por cumplido el contrato de Locación de Servicios suscripto durante el Ejercicio 2008, entre el Señor Ministro de Salud Dr. Víctor Alberto Urbani y el Señor LEONARDO MARCELO GALIANO, DNI N° 24.947.969, CUIL 20-24947969-2, en los términos, funciones y montos que se consignan, en el referido Contrato agregado a fs. 65 de las presentes actuaciones, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7014-H.-**

**EXPTE. N° 701-0394/10.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2010.-**

**VISTO:**

Este expediente mediante el cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud solicita la creación de las Partidas de Remanentes de Ejercicios Anteriores “Ministerio de Salud y Acción Social – Plan Diversas Patologías – REA” y “Bienes de Capital – Plan Diversas Patologías – REA” en el presente Ejercicio 2010 y;

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto en las presentes actuaciones a fs. 22/23;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos – Ley 5638 Ejercicio 2010, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7034-H.-**

**EXPTE. N° 766-00912/10.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 NOV. 2010.-**

**VISTO:**

Este expediente mediante el cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social solicita refuerzo de la Partida “Programa Módulos Alimentarios” para el presente Ejercicio 2010; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado en la presente actuaciones por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 11/12;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos – Ley 5638 Ejercicio 2010, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7035-H.-**

**EXPTE. N° 766-915/2010.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 NOV. 2010.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social solicita refuerzo de la Partida 1-3-4-5-238 “Programa de Tarjetas Alimentarias” perteneciente a la Unidad de Organización S-2 “Secretaría de Acción Social”; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5638, Ejercicio 2010, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7036-H.-**

**EXPTE. N° 0759-907/10.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 NOV. 2010.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Desarrollo Social solicita refuerzo de la Partida “Servicios No Personales – Contratos Locación de Obras” en el presente Ejercicio 2010 y;

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General vigente a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs. 13/14 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley 5638 - Ejercicio 2010, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7038-DS.-**

**EXPTE. N° 766-413/09.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 NOV. 2010.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Obra suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular PROF. ELVA LILIANA JOSEFINA

DOMINGUEZ y los Sres. Víctor Abel Balderrama, CUIL N° 20-27220583-4 y Jorge Antonio Gutierrez, CUIL N° 20-26285563-6; por el período comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2009 en los términos, funciones y montos que se consignan en los referidos contratos; de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7046-H.-**  
**EXPTE. N° 0516-008/08.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 NOV. 2010.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Adjudicase en forma definitiva a favor de JUSTO CARLOS GEMIO, DNI N° 10.157.361 y de MARIA MARCELINA LOPEZ, DNI N° 13.489.546, el terreno fiscal individualizado como Lote 27 de la Manzana 55, Padrón D-2205, ubicado en B° 14 de Abril, departamento San Pedro de Jujuy

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7073-S.-**  
**EXPTE. N° 0718-0053/09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2010.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Designar a la Sra. ALICIA SUSANA CORREA, DNI N° 26.067.084, CUIL 27-26067084-6, en el cargo Categoría 4 (c-4), agrupamiento Técnico, Escalafón General, en la U. de O.: R 2-02-06 Hospital "Nuestra Señora del carmen", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7087-S.-**  
**EXPTE. N° 713-17/08.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2010.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme se indica a continuación:  
JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD  
U. de O.: R2-02-01 Centro Sanitario

**SUPRIMIR**

Categoría	N° de Cargos
13-30 horas	1
Agrup. Servicios Generales Escalafón General	
Total	-----1

**CREAR**

Categoría	N° de Cargos
1-30 horas	1
Agrup. Servicios Generales Escalafón General	
Total	-----1

**ARTICULO 2°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase a la Sra. SILVINA LEONOR CONDORI, CUIL N° 27-27886014-6, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo Categoría 1-30 horas, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General en la U. de O.: R 2-02-01 Centro Sanitario, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7088-S.-**  
**EXPTE. N° 0718-183/07.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2010.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme se indica a continuación:  
JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD  
U. de O.: R2-02-06 HOSPITAL "NTRA. SRA. DEL CARMEN"

**SUPRIMIR**

Categoría	N° de Cargos
7 (c-4)	1
Escalafón General	
TOTAL	-----1

**CREAR**

Categoría	N° de Cargos
1-30 horas	1
Escalafón General	
TOTAL	-----1

**ARTICULO 2°.-** Designar a la Sra. NORMA HAYDEÉ TORRES, DNI N° 22.075.918, CUIL N° 27-22075918-6, en el cargo Categoría 1-30 hrs., Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, en la U. de O.: R 2-02-06 Hospital "Ntra. Señora del Carmen", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7090-S.-**  
**EXPTE. N° 724-108/10.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2010.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Téngase por aceptada con retroactividad al 10 de septiembre de 2010, la renuncia presentada por la Dra. AMALIA CAROLINA NAVAS, al cargo de Directora del Hospital "San Miguel" de Yuto, agradeciéndole los servicios prestados.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7094-S.-**  
**EXPTE. N° 724-58/07.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2010.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Disponer el pago de las diferencias de liquidación del Adicional por Zona Desfavorable a favor de la Dra. Fani Mirta Vaca, CUIL 23-17680974-4, Categoría B, Agrupamiento Profesional – Ley 4418 del Hospital "San Miguel" de Yuto, durante el período comprendido entre el 10 de enero de 2.002 y el 31 de diciembre de 2.005, de conformidad a lo manifestado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7099-S.-**  
**EXPTE. N° 715-433/03.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2010.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Reconocer al Dr. Oscar Luis Víctor Pérez Heredia, Categoría B (j-2), Agrupamiento Profesional – Ley 4418, dependiente de la U. de O.: R2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", el derecho a la percepción del adicional por Función Jerárquica del 20 %, por el período comprendido entre el 22 de abril de 2.002 y el 31 de diciembre de 2.003, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7101-S.-**  
**EXPTE. N° 732-243/09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2010.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme se indica a continuación:  
JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD  
**TRANSFERIR**

**DE:**

U. de O.: R 1 "Ministerio de Salud"	
Categoría	N° de Cargos
1-30 horas	2
Agrup. Servicios Grales. Escalafón General	
TOTAL	.....2

**A:**

U. de O.: R2-02-20 Hospital "Ntra. Sra. del Valle"	
Categoría	N° de Cargos
1-30 horas	2
Agrup. Servicios Grales. Escalafón General	
TOTAL	.....2

**ARTICULO 2°.-** Designar a la Sra. SAMANTA JORDANA FERNANDEZ, CUIL N° 27-27405991-0, en el cargo Categoría 1-30 hrs., Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, en la U. de O.: R 2-02-20 Hospital "Ntra. Señora del Valle" de Palma Sola, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 3°.-** Designar a la Sra. JESUS IGNACIA TOLABA, CUIL N° 27-18769776-5, en el cargo Categoría 1-30 hrs., Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, en la U. de O.: R 2-02-20 Hospital "Ntra. Señora del Valle" de Palma Sola, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7102-S.-**  
**EXPTE. N° 715-544/09 Agdo. N° 715-096/10.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2010.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Designase a la Lic. NOELIA IVANA CECILIA TEJERINA, CUIL N° 27-29206489-1, en el cargo Categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** Designase a la Lic. MARISEL NOEMI ALANCAAY, CUIL N° 27-28310266-7, en el cargo Categoría C-1 (i-1), Agrupamiento

Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

#### CONVOCATORIA A AUDIENCIAS PUBLICAS

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION**  
**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS**  
**Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**

SUSEPU, Febrero de 2011

**AUDIENCIA PUBLICA CONVOCADA POR RESOLUCIÓN N° 033-SUSEPU-2011 dictada en Expediente N° 0630-0583/2010**

**OBJETO DE LA AUDIENCIA:** CUADRO TARIFARIO a regir en el Quinquenio Diciembre/2011 a Noviembre/2016 propuesto por EJSSED S.A.

**FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA:** Se llevará a cabo el día 23 de Marzo de 2011 a horas 09,00 en el Polideportivo Municipal ubicado en calle Catamarca entre Balcarce y Avda. Entre Ríos de la Localidad de Susques.

**PROCEDIMIENTOS:** LEY N° 5317 de AUDIENCIAS PUBLICAS y Resolución N° 033-SUSEPU-2011.

**ACCESO A LA DOCUMENTACION:** En la sede de la SUSEPU sito en calle Alvear de N° 1243, de Lunes a Viernes, en el horario de 08:00 hs. a 13:00 hs. y de 16:30 hs. a 18:30 hs. y en la página web del Organismo [www.susepu.gov.ar](http://www.susepu.gov.ar) link Audiencia Pública.

**PRESENTACIONES:** Quienes deseen ser parte en la Audiencia Pública podrán presentarse inscribiéndose en el REGISTRO DE PARTICIPANTES, haciendo conocer sus opiniones por escrito sobre el tema a debatir, acompañar las pruebas o documentos con que cuenten y solicitar la producción de pruebas, hasta el día 03 de Marzo de 2011 inclusive en la Oficina Administrativa Habilitada en Sede de la SUSEPU en los horarios indicados precedentemente; debiendo constituir domicilio legal en un radio de (3) tres kilómetros del asiento del Organismo.

**INSTRUCTOR COORDINADOR:** Ing. Héctor Alfredo Rodríguez Francile – Presidente SUSEPU.

Ing. Héctor Alfredo Rodríguez Francile  
Presidente SUSEPU.

09/23/28 FEB. LIQ. N° 92870 \$ 50,00.-

#### LICITACIONES

**PRESIDENCIA DE LA NACION**  
**MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL.**  
**INVERSION PUBLICAS Y SERVICIOS**  
**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**  
**SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**

LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Privada Nacional del siguiente servicio:

**LICITACION PRIVADA NACIONAL N° 02/2011**

**OBJETO DE LA CONTRATACION:** ADQUISICIÓN DE SEGADORAS HIDRAULICAS.

**TIPO DEL BIEN:** Provisión de dos segadoras hidráulicas, articuladas de tres cuerpo y de gran porte. Destinada a las actividades de conservación de Rutas Nacionales existentes y las diversas actividades de mantenimiento que se desarrollan, en el ámbito de la Dirección Nacional de Vialidad – Sede del 6° Distrito - Jujuy.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos; Ciento Sesenta Mil con 00/100 (\$ 160.000,00). Referido al mes Diciembre de 2010.

**APERTURA DE OFERTA:** Se realizará el 18 de Febrero del 2011 a las 13:00 hs.

**FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:** A partir del 10 de Febrero de 2011.

**PLAZO DE ENTREGA:** Quince días, una vez recepcionada y conformada la Orden de Compra.

**VALOR DEL PLIEGO:** Sin costo.-

**LUGAR DE APERTURA:** DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD sita en la Avda. Santibáñez N° 1312, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

**LUGAR DE RECEPCIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Unidad Operativa de Compras de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD sita en la Avda. Santibáñez N° 1312, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

04/07/09 FEB. LIQ. N° 92846 \$ 50,00.-

#### CONVOCATORIAS- CONTRATOS

Escritura Número Doscientos dos.- N° 202.- **CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: "FARMACIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE."**.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diez, ante mí, Corina Celia BRIZUELA DE ROJO, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial número veintisiete; COMPARECEN la Señora Maria Dolores DELGADO DE BERARDI, argentina, nacida el 24 de enero de 1965, productora agropecuaria, D.N.I. N° 17.153.495, CUIT 27-17153495-5, casada en primeras nupcias con Néstor Marino BERARDI, DNI N° 16.637.647, domiciliada en calle Sarmiento N° 214 de la Ciudad de El Carmen de esta Provincia; y la Señora Claudia Ester DAVID DE TAMER, argentina, nacida el 28 de enero de 1968, farmacéutica, D.N.I. N° 20.197.904, CUIT 27-20197904-3, casada en primeras nupcias con Ricardo Hugo TAMER, D.N.I. N° 22.146.723, domiciliada en Pasaje Bustamante N° 578 de la Ciudad de El Carmen de esta Provincia.- Ambas comparecientes son personas mayores de edad a quienes afirmo conocer en los términos del inciso a) del artículo 1002 del Código Civil doy fe.- **INTERVIENEN** por sí y **EXPONEN:** que han resuelto constituir una sociedad en comandita simple que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las que a continuación establecen: **Artículo 1°.-** Denominación y Domicilio: Bajo la denominación de: "FARMACIA NUESTRA

**SEÑORA DEL CARMEN SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE"** constituyen una sociedad en comandita simple. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Jujuy, República Argentina. Por resolución de la Administración podrá establecer sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero.- **Artículo 2°.-** Duración: El plazo de duración de la sociedad será de DIEZ AÑOS contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Por decisión de la reunión de socios este plazo podrá prorrogarse.- **Artículo 3°.-** Objeto: Tendrá por objeto la compraventa, permuta, distribución, consignación, importación, y exportación de productos farmacéuticos, especialidades medicinales, y medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes nacionales e importados, herboristería, especialidades aromáticas, productos alimenticios del recetario médico, artículos de higiene, salubridad, profilaxis, puericultura, oftalmología, ortopedia, óptica, relojería, bijoutería, y fotografía. **Artículo 4°.-** Capital Social.- Suscripción e Integración.- El capital social lo constituye la suma de Pesos Veinte mil (\$ 20.000) de la siguiente forma: CAPITAL COMANDITADO: la cantidad de Pesos Doscientos (\$ 200) suscripto e integrado totalmente en dinero efectivo por Claudia Ester DAVID DE TAMER, participando con el uno por ciento del capital social, quien de esta manera asume la calidad de socio comanditado, solidario, e ilimitadamente responsable, por todas las obligaciones sociales; y CAPITAL COMANDITARIO: la cantidad de Pesos Diecinueve mil ochocientos (\$19.800), suscripto e integrado totalmente en dinero efectivo, por Maria Dolores DELGADO DE BERARDI, participando con el noventa y nueve por ciento del capital social, quien responde hasta el capital suscripto.- Todos los aportes son dinerarios.- **Artículo 5°.-** Administración y Representación: La administración y representación legal y uso de la firma social de la sociedad, así como la dirección técnica y administración de la farmacia estará a cargo del socio comanditado.- En caso de quiebra, concurso, muerte, imposibilidad transitoria, incapacidad o inhabilitación del socio comanditado, puede el socio comanditario, realizar los actos urgentes que requiera la gestión de los negocios sociales, mientras se regulariza la situación creada, sin incurrir en las responsabilidades de los arts. 136 y 137 de la Ley 19.550, previa autorización del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, cuando así éste lo requiera.- En tales casos, la dirección técnica y administración de la farmacia deberá ser delegada a un profesional con título habilitante para el ejercicio de la profesión farmacéutica, de acuerdo con las leyes y normas legales nacionales y provinciales que regulan su ejercicio, quien revestirá la calidad de farmacéutico reemplazante.- La sociedad se disuelve si no se regulariza en el plazo de tres meses, salvo que el socio comanditado cediera sus partes de interés y todos sus derechos a un tercero con título profesional habilitante de farmacéutico, para el ejercicio de la farmacia, con quien continuará la sociedad, actuando el cesionario como nuevo director técnico y administrador.- La socia comanditada representará a la sociedad en todas sus actividades y negocios que correspondan al objeto social sin limitación de facultades, en la medida que los actos que realice tiendan al cumplimiento de los fines sociales.- Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto de la sociedad. La socia comanditada tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor de los artículos 1881 del código civil y 9° del decreto ley 5965/63. Podrá especialmente abrir o cancelar cuentas corrientes en instituciones bancarias privadas u oficiales; afianzar obligaciones; apelar resoluciones; ceder; comprar; conferir; revocar o sustituir mandatos con poderes especiales o generales; dar y tomar en comodato, leasing, locación, mutuo; gravar bienes muebles o inmuebles; incoar acciones administrativas o judiciales; integrar asociaciones empresarias; permutar; reconocer y renunciar derechos; representar en juicio; transferir; transar o transigir litigios; transmitir derechos; vender; y celebrar todos los demás actos convenientes para el cumplimiento del objeto social, debiendo considerarse esta enumeración como simplemente enunciativa y sin calidad de taxativa y en general realizar todos los negocios jurídicos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.- **Artículo 6°.-** Remuneración: El haber mensual que percibirá el socio comanditado será imputado a gastos generales y será independiente de las sumas que en concepto de utilidades puedan corresponderles de acuerdo con la cláusula 9° (novenena), de este contrato.- **Artículo 7°.-** Capacidad Legal: Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad como sujeto de derecho tiene plena capacidad jurídica.- **Artículo 8°.-** Ejercicio. Balance: Los ejercicios sociales comienzan el 1° de mayo y finalizan el 30 de abril de cada año.-Para la determinación de los resultados del ejercicio se aplicaran en general las normas técnicas, contables y legales en vigencia. El primer ejercicio se iniciará en el día de la fecha y terminará el día 30 de abril del año 2011.- **Artículo 9°.-** Distribución de Utilidades y Pérdidas: Luego de efectuadas las amortizaciones y reservas de carácter legal, y otras reservas voluntarias, siempre que las misma fueren razonables y respondan a una prudente administración, las que a su vez serán aprobadas por los socios, las utilidades que resulten por ganancias realizadas y líquidas, se distribuirán entre los mismos en proporción a su participación en el capital social; las pérdidas si las hubieren serán soportadas en la misma proporción.- **Artículo 10°.-** Reuniones de socios. Resoluciones. Mayorías: Los socios deberán reunirse cuando lo requiera cualquiera de ellos. Se llevará un libro de actas rubricado en el cual se asentaran las resoluciones y acuerdos que tomen las socias en las reuniones, las que serán firmadas por las asistentes. La copia de las actas suscriptas por el socio comanditado, hará plena fe entre los socios y con relación a terceros; para la adopción de las resoluciones sociales se aplicarán los arts. 139, 131 y 132 de la Ley 19.550.- **Artículo 11°.-** Derechos y Obligaciones de los socios: Los derechos y obligaciones de los socios que emergen del presente contrato, de la ley 19.550 y demás normas legales que regulan las farmacias y la profesión farmacéutica, comienzan a partir de la fecha del presente contrato.- La socia comanditaria puede examinar, inspeccionar, vigilar, verificar, dar su opinión o consejos, además de los derechos que le acuerda el Art. 55 de la Ley

19.550, de examinar los libros y papeles sociales y recabar de la administradora los informes que estime pertinentes.- Los socios comanditados, no pueden realizar ninguna operación en interés encontrado con los de la Sociedad, por sí o por terceros, salvo que exista acuerdo expreso, por escrito entre el socio comanditario y el socio comanditado, autorizándolo a realizar dicha operación.- **Artículo 12°:** Cesión de partes de interés: Las partes de interés del capital social no pueden ser cedidas a extraños sino con el acuerdo unánime de los socios.- Si el socio Comanditado, se propone a ceder su parte de capital deberá hacerlo a favor de un tercero que posea título profesional habilitante de farmacéutico.- **Artículo 13°:** Incorporación de Herederos: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio comanditario, sus herederos o representantes legales se incorporarán a la sociedad, debiendo unificar la representación por la parte del capital del socio fallecido.- Su incorporación se hará efectiva cuando quede acreditada su calidad de herederos y en el interin actuará en su representación el administrador judicial de la sucesión. En caso que los herederos decidan retirarse de la sociedad, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula duodécima del presente contrato para la liquidación de la parte del capital social.- En caso de fallecimiento del socio Comanditado, sus herederos no se incorporarán a la sociedad y deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula 5° del presente contrato, es decir que deberá incorporarse un socio con título profesional habilitante de farmacéutico.- **Artículo 14°:** Disolución: La Sociedad se disuelve: a) por decisión unánime de los socios; b) por expiración del término por el cual se constituyó; c) por cumplimiento de la condición a la que se subordinó su existencia; d) por consecución del objeto para el cual se formó o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo; e) por pérdida del capital social; f) por declaración en quiebra- la disolución quedará sin efecto si se celebrare avenimiento o concordato resolutorios; g) por la fusión en los términos del art.82 de la Ley 19.550; h) por reducción a uno del número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses. **Artículo 15°** Liquidación: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley de sociedades, la liquidación estará a cargo de un socio comanditario y de un socio comanditado, actuando en forma conjunta, o de un tercero no socio que los socios designen por mayoría absoluta del capital social. El liquidador ejerce la representación de la sociedad y esta facultado para celebrar todos los actos de realización del activo y cancelación del pasivo.- **Artículo 16°** Balance final: Extinguido el pasivo social, el liquidador confeccionará el balance final y el proyecto de distribución, reembolsará las partes de capital y el excedente si, lo hubiera se distribuirá en proporción a la participación de cada socio, en caso de pérdidas éstas se sufrirán en igual proporción.- En fe de lo cual se deja constituida la presente sociedad.- Y en este acto los socios ACUERDAN: SEDE: Establecer la sede social en calle San Martín N° 223 de la ciudad de El Carmen cabecera del Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.- APODERAMIENTO: Se faculta a la Escribana Corina BRIZUELA DE ROJO, para efectuar todos los trámites correspondientes a la inscripción del contrato social ante el Registro Público de Comercio de la Provincia, con facultad para aceptar y/o rechazar las modificaciones que sean solicitadas, proponiendo las que se estimen procedentes, incluso lo relativo a la denominación social, firmando todo instrumento público y privado necesario, como así también desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos, depositar y/o retirar fondos y demás trámites a fin de lograr la inscripción definitiva del contrato social.- LEIDA esta escritura, los comparecientes así la otorgan firmando por ante mí, doy fe.- Sigue a la de Transferencia.- Firmado: María Dolores DELGADO DE BERARDI, Claudia Ester DAVID DE TAMER, esta mi firma sobre sello notarial Esc Corina C. Brizuela de Rojo, Tit Reg. 27 S.S. de Jujuy.- Concuera con su matriz que pasó ante mí al folio 400 del Protocolo sección A del corriente año del Registro a mi cargo.- Para la Su Inscripción en el REGISTRO Público de Comercio expido esta copia simple en cuatro fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. CORINA C. BRIZUELA DE ROJO, TIT. REG. N° 27, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de febrero de 2011.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

09 FEB. LIQ. N° 92857 \$ 55.00.-

**Escritura Número Seis.- N° 6.- AMPLIACION DE CAPITAL.- MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL.- TEXTO ORDENADO.- "FARMACIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE".-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los trece días del mes de enero del año dos mil once, ante mí, Corina Celia BRIZUELA DE ROJO, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial número veintisiete; COMPARECEN la Señora María Dolores DELGADO DE BERARDI, argentina, nacida el 24 de enero de 1965, productora agropecuaria, D.N.I. N° 17.153.495, CUIT 27-17153495-5, casada en primeras nupcias con Néstor Marino BERARDI, DNI N° 16.637.647, domiciliada en calle Sarmiento N° 214 de la Ciudad de El Carmen de esta Provincia; y la Señora Claudia Ester DAVID DE TAMER, argentina, nacida el 28 de enero de 1968, farmacéutica, D.N.I. N° 20.197.904, CUIT 27-20197904-3, casada en primeras nupcias con Ricardo Hugo TAMER, D.N.I. N° 22.146.723, domiciliada en Pasaje Bustamante N° 578 de la Ciudad de El Carmen de esta Provincia.- Ambas comparecientes son personas mayores de edad a quienes afirmo conocer en los términos del inciso a) del artículo 1002 del Código Civil doy fe.- INTERVIENEN por sí y en el carácter de únicas socias de la sociedad "FARMACIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE" y EXPONEN: **Primero:** que mediante Escritura N° 202 de fecha 30 de noviembre del año 2010, autorizada por la suscripta Escribana Titular del Registro N° 27, han constituido la sociedad en comandita simple denominada "FARMACIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE".- Que el instrumento de conformidad a las disposiciones de la Ley 19.550 y las correspondientes normas provinciales, se presentó solicitando su inscripción, ante el Registro Público de Comercio de esta Provincia de Jujuy, con fecha 30 de noviembre del 2010.- Que elevado que fuere el trámite al Juzgado, éste en autos de fecha 3 de diciembre de 2010, resolvió: que "la firma deberá actualizar el capital ofrecido el que deberá tener relación con el objeto de la misma".- **Segundo:** Que con el fin de hacer factible el registro de la sociedad, y llevar adelante la empresa, han decidido aumentar el capital social, elevándolo de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000) a Pesos Setenta y Cinco Mil (\$ 75.000) es decir que el incremento es de Pesos Cincuenta y Cinco Mil (\$ 55.000) y se integra por los mismos socios en este acto, mediante los aportes en dinero efectivo en la siguiente proporción: La suma de Pesos Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta (\$ 54.450) la Socia Comanditaria y la suma de Pesos Quinientos cincuenta (\$ 550) la socia

Comanditada.- **Tercero:** En consecuencia resuelven modificar el Estatuto Social en su artículo cuarto el que quedará redactado de la siguiente forma: "**Artículo 4°:** Capital Social.- Suscripción e Integración.- El capital social lo constituye la suma de Pesos Setenta y cinco mil (\$ 75.000) de la siguiente forma: CAPITAL COMANDITADO: la cantidad de Pesos Setecientos cincuenta (\$ 750) suscripto e integrado totalmente en dinero efectivo por Claudia Ester DAVID DE TAMER, participando con el uno por ciento del capital social, quien de esta manera asume la calidad de socio comanditado, solidario, e ilimitadamente responsable, por todas las obligaciones sociales; y CAPITAL COMANDITARIO: la cantidad de Pesos Setenta y cuatro mil doscientos cincuenta (\$ 74.250), suscripto e integrado totalmente en dinero efectivo, por María Dolores DELGADO DE BERARDI, participando con el noventa y nueve por ciento del capital social, quien asume la calidad de socio comanditario y responde hasta el capital suscripto.- Todos los aportes son dinerarios".- **Cuarta:** Que quedan ratificadas y vigentes todas y cada una de las cláusulas del Contrato de Constitución - Escritura 202 relacionada- que no han sido expresamente modificadas por la presente.- **Quinta:** Que para un mejor manejo de la documentación social se redacta el texto ordenado del estatuto social, tal cual resulta de la constitución originaria y de las reformas introducidas mediante el presente instrumento: TEXTO ORDENADO: "Escritura Número Doscientos dos.- N° 202.- CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: "FARMACIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE".- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diez, ante mí, Corina Celia BRIZUELA DE ROJO, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial número veintisiete; COMPARECEN la Señora María Dolores DELGADO DE BERARDI, argentina, nacida el 24 de enero de 1965, productora agropecuaria, D.N.I. N° 17.153.495, CUIT 27-17153495-5, casada en primeras nupcias con Néstor Marino BERARDI, DNI N° 16.637.647, domiciliada en calle Sarmiento N° 214 de la Ciudad de El Carmen de esta Provincia; y la Señora Claudia Ester DAVID DE TAMER, argentina, nacida el 28 de enero de 1968, farmacéutica, D.N.I. N° 20.197.904, CUIT 27-20197904-3, casada en primeras nupcias con Ricardo Hugo TAMER, D.N.I. N° 22.146.723, domiciliada en Pasaje Bustamante N° 578 de la Ciudad de El Carmen de esta Provincia.- Ambas comparecientes son personas mayores de edad a quienes afirmo conocer en los términos del inciso a) del artículo 1002 del Código Civil doy fe.- INTERVIENEN por sí y EXPONEN: que han resuelto constituir una sociedad en comandita simple que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las que a continuación establecen: **Artículo 1°:** Denominación y Domicilio: Bajo la denominación de: "FARMACIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE" constituyen una sociedad en comandita simple. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Jujuy, República Argentina. Por resolución de la Administración podrá establecer sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero.- **Artículo 2°:** Duración: El plazo de duración de la sociedad será de DIEZ AÑOS contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Por decisión de la reunión de socios este plazo podrá prorrogarse.- **Artículo 3°:** Objeto: Tendrá por objeto la compraventa, permuta, distribución, consignación, importación, y exportación de productos farmacéuticos, especialidades medicinales, y medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes nacionales e importados, herboristería, especialidades aromáticas, productos alimenticios del recetario médico, artículos de higiene, salubridad, profilaxis, puericultura, oftalmología, ortopedia, óptica, relojería, bijoutería, y fotografía.- **Artículo 4°:** Capital Social.- Suscripción e Integración.- El capital social lo constituye la suma de Pesos Setenta y cinco mil (\$ 75.000) de la siguiente forma: CAPITAL COMANDITADO: la cantidad de Pesos Setecientos cincuenta (\$ 750) suscripto e integrado totalmente en dinero efectivo por Claudia Ester DAVID DE TAMER, participando con el uno por ciento del capital social, quien de esta manera asume la calidad de socio comanditado, solidario, e ilimitadamente responsable, por todas las obligaciones sociales; y CAPITAL COMANDITARIO: la cantidad de Pesos Setenta y cuatro mil doscientos cincuenta (\$ 74.250), suscripto e integrado totalmente en dinero efectivo, por María Dolores DELGADO DE BERARDI, participando con el noventa y nueve por ciento del capital social, quien asume la calidad de socio comanditaria y responde hasta el capital suscripto.- Todos los aportes son dinerarios.- **Artículo 5°:** Administración y Representación: La administración y representación legal y uso de la firma social de la sociedad, así como la dirección técnica y administración de la farmacia estará a cargo del socio comanditado.- En caso de quiebra, concurso, muerte, imposibilidad transitoria, incapacidad o inhabilitación del socio comanditado, puede el socio comanditario, realizar los actos urgentes que requiera la gestión de los negocios sociales, mientras se regulariza la situación creada, sin incurrir en las responsabilidades de los arts. 136 y 137 de la Ley 19.550, previa autorización del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, cuando así éste lo requiera.- En tales casos, la dirección técnica y administración de la farmacia deberá ser delegada a un profesional con título habilitante para el ejercicio de la profesión farmacéutica, de acuerdo con las leyes y normas legales nacionales y provinciales que regulan su ejercicio, quien revestirá la calidad de farmacéutico reemplazante.- La sociedad se disuelve si no se regulariza en el plazo de tres meses, salvo que el socio comanditado cediera sus partes de interés y todos sus derechos a un tercero con título profesional habilitante de farmacéutico, para el ejercicio de la farmacia, con quien continuará la sociedad, actuando el cesionario como nuevo director técnico y administrador.- La socia comanditada representará a la sociedad en todas sus actividades y negocios que correspondan al objeto social sin limitación de facultades, en la medida que los actos que realice tiendan al cumplimiento de los fines sociales.- Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto de la sociedad. La socia comanditada tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes

especiales a tenor de los artículos 1881 del código civil y 9º del decreto ley 5965/63. Podrá especialmente abrir o cancelar cuentas corrientes en instituciones bancarias privadas u oficiales; afianzar obligaciones; apelar resoluciones; ceder; comprar; conferir; revocar o sustituir mandatos con poderes especiales o generales; dar y tomar en comodato, leasing, locación, mutuo; gravar bienes muebles o inmuebles; incoar acciones administrativas o judiciales; integrar asociaciones empresarias; permutar; reconocer y renunciar derechos; representar en juicio; transferir; transar o transigir litigios; transmitir derechos; vender; y celebrar todos los demás actos convenientes para el cumplimiento del objeto social, debiendo considerarse esta enumeración como simplemente enunciativa y sin calidad de taxativa y en general realizar todos los negocios jurídicos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.- **Artículo 6º.-** Remuneración: El haber mensual que percibirá el socio comanditado será imputado a gastos generales y será independiente de las sumas que en concepto de utilidades puedan corresponderles de acuerdo con la cláusula 9º (novena), de este contrato.- **Artículo 7º.-** Capacidad Legal: Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad como sujeto de derecho tiene plena capacidad jurídica.- **Artículo 8º.-** Ejercicio. Balance: Los ejercicios sociales comienzan el 1º de mayo y finalizan el 30 de abril de cada año.- Para la determinación de los resultados del ejercicio se aplicaran en general las normas técnicas, contables y legales en vigencia. El primer ejercicio se iniciará en el día de la fecha y terminará el día 30 de abril del año 2011.- **Artículo 9º.-** Distribución de Utilidades y Pérdidas: Luego de efectuadas las amortizaciones y reservas de carácter legal, y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas fueren razonables y respondan a una prudente administración, las que a su vez serán aprobadas por los socios, las utilidades que resulten por ganancias realizadas y líquidas, se distribuirán entre los mismos en proporción a su participación en el capital social; las pérdidas si las hubieren serán soportadas en la misma proporción.- **Artículo 10º.-** Reuniones de socios. Resoluciones. Mayorías: Los socios deberán reunirse cuando lo requiera cualquiera de ellos. Se llevará un libro de actas rubricado en el cual se asentaran las resoluciones y acuerdos que tomen las socias en las reuniones, las que serán firmadas por las asistentes. La copia de las actas suscriptas por el socio comanditado, hará plena fe entre los socios y con relación a terceros; para la adopción de las resoluciones sociales se aplicarán los arts. 139, 131 y 132 de la Ley 19.550.- **Artículo 11º.** Derechos y Obligaciones de los socios: Los derechos y obligaciones de los socios que emergen del presente contrato, de la ley 19.550 y demás normas legales que regulan las farmacias y la profesión farmacéutica, comienzan a partir de la fecha del presente contrato.- La socia comanditaria puede examinar, inspeccionar, vigilar, verificar, dar su opinión o consejos, además de los derechos que le acuerda el Art. 55 de la Ley 19.550, de examinar los libros y papeles sociales y recabar de la administradora los informes que estime pertinentes.- Los socios comanditados, no pueden realizar ninguna operación en interés en contra de los socios de la Sociedad, por si o por terceros, salvo que exista acuerdo expreso, por escrito entre el socio comanditario y el socio comanditado, autorizándolo a realizar dicha operación.- **Artículo 12º.** Cesión de partes de interés: Las partes de interés del capital social no pueden ser cedidas a extraños sino con el acuerdo unánime de los socios.- Si el socio Comanditado, se propone a ceder su parte de capital deberá hacerlo a favor de un tercero que posea título profesional habilitante de farmacéutico.- **Artículo 13º.-** Incorporación de Herederos: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio comanditario, sus herederos o representantes legales se incorporarán a la sociedad, debiendo unificar la representación por la parte del capital del socio fallecido.- Su incorporación se hará efectiva cuando quede acreditada su calidad de herederos y en el interin actuará en su representación el administrador judicial de la sucesión. En caso que los herederos decidan retirarse de la sociedad, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula duodécima del presente contrato para la liquidación de la parte del capital social.- En caso de fallecimiento del socio Comanditado, sus herederos no se incorporaran a la sociedad y deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula 5º del presente contrato, es decir que deberá incorporarse un socio con título profesional habilitante de farmacéutico.- **Artículo 14º.-** Disolución: La Sociedad se disuelve: a) por decisión unánime de los socios; b) por expiración del término por el cual se constituyó; c) por cumplimiento de la condición a la que se subordinó su existencia; d) por consecución del objeto para el cual se formó o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo; e) por pérdida del capital social; f) por declaración en quiebra- la disolución quedará sin efecto si se celebrare avenimiento o concordato resolutorios; g) por la fusión en los términos del art.82 de la Ley 19.550; h) por reducción a uno del número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses. **Artículo 15º** Liquidación: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley de sociedades, la liquidación estará a cargo de un socio comanditario y de un socio comanditado, actuando en forma conjunta, o de un tercero no socio que los socios designen por mayoría absoluta del capital social. El liquidador ejerce la representación de la sociedad y esta facultado para celebrar todos los actos de realización del activo y cancelación del pasivo.- **Artículo 16º** Balance final: Extinguido el pasivo social, el liquidador confeccionará el balance final y el proyecto de distribución, reembolsará las partes de capital y el excedente si, lo hubiera se distribuirá en proporción a la participación de cada socio, en caso de pérdidas éstas se sufrirán en igual proporción.- En fe de lo cual se deja constituida la presente sociedad.- Y en este acto los socios ACUERDAN: SEDE: Establecer la sede social en calle San Martín N° 223 de la ciudad de El Carmen cabecera del Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.- **APODERAMIENTO:** Se faculta a la Escribana Corina BRIZUELA DE ROJO, para efectuar todos lo trámites correspondientes a la inscripción del contrato social ante el Registro Público de Comercio de la Provincia, con facultad para aceptar y/o rechazar las modificaciones que sean solicitadas, proponiendo las que se estimen procedentes, incluso lo relativo a la denominación social, firmando todo instrumento público y privado necesario, como así también desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos, depositar y/o retirar fondos y demás trámites a fin de lograr la inscripción definitiva del contrato social.- EN CONSECUENCIA, Yo la Notaria dejo constancia: Que he colocado nota marginal en la escritura matriz modificada.-LEIDA esta escritura, los comparecientes así la otorgan firmando por ante mí, doy fe.- Sigue a la de poder.- Firmado: María Dolores Delgado de Berardi y Claudia Ester David de Tamer, esta mi firma sobre sello notarial Esc Corina C. Brizuela de Rojo, Tit Reg 27 S.S. de Jujuy.- Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 7 del Protocolo sección A del corriente año del registro a mi cargo.- Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido esta copia simple cinco fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. CORINA C. BRIZUELA DE ROJO, TIT. REG. N° 27, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de febrero de 2011.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO  
09 FEB. LIQ. N° 92857 \$ 55,00.-

#### REMATES

##### SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28  
"JUEVES 10 DE FEBRERO DE 2011 A HS. 18,00 EN CALLE NICOLAS AVELLANEDA N° 740 DEL B° CUYAYA"  
JUDICIAL SIN BASE DE: 2 COLECTIVOS – MUEBLES - REPUESTOS – CHATARRA - ETC.-  
DRA. AMALIA INES MONTES, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 7, Secretaria n° 13, en el Expte. N° B-9095/96 y B-133167/05 (Por acumulación), caratulado: QUIEBRA DE TACITA DE PLATA S.R.L., comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, libre de todo gravamen, en el estado en que se encuentran y comisión de ley al martillero a cargo del comprador del 10%, "el DIA 10 DE FEBRERO del 2011, a Hs. 18:00, en CALLE NICOLAS AVELLANEDA N° 740, del Barrio Cuyaya", de San Salvador de Jujuy: a) SEIS (06) LOTES DE BIENES MUEBLES – REPUESTOS – ACCESORIOS – CHATARRA, ETC.: Repuestos de electricidad; cajas de dirección, extremos, rodamientos, bujes; chatarra, bancos de trabajos, estanterías, mostrador, etc.- b) DOS (02) AUTOMOTORES (COLECTIVOS) INDIVIDUALIZADOS COMO: 1º) Automotor Dominio VLU-792, Fábrica: Mercedes Benz Argentina S.A.F.I.C.I., Marca: Mercedes Benz, Modelo: L 1114/48, Tipo: Chasis C/Cabina, Motor: dado de baja, Número de Chasis: 341.036-15-048428, Marca de Chasis: Mercedes Benz, Año: 1980.- 2º) Automotor Dominio VUI-625, Fábrica: Mercedes Benz Argentina S.A.F., Marca: Mercedes Benz, Modelo: 0170/55, Tipo: Chasis S/Cabina, Motor N° 341.943-10-086769 Marca Mercedes Benz, Número de Chasis: 341.252-10-003294, Marca de Chasis: Mercedes Benz, Año: 1983.- EXHIBICIÓN: de muebles – repuestos, etc., como así también de la unidad individualizada con el dominio VUI-625, los días 08 y 09 de Febrero de 2011 de 17,00 a 19,00 horas, en predio de calle Nicolás Avellaneda N° 740 del Barrio Cuyaya, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. La unidad dominio VLU-792 y el lote de chatarra, los días 08 y 09 de Febrero de 2011 de 17,00 a 19,00 horas, en predio de calle 12 de Octubre esquina España, del Barrio Santa Rosa de ciudad Perico, en ambos predios se procederán a entregar las respectivas guías de remates. OBSERVACIONES: Los futuros compradores deberán retirar sus bienes adquiridos dentro de las 72 hs. posteriores al remate, siendo responsabilidad de cada uno la guarda y custodia de los mismos, a partir de la adquisición en la subasta, como así también de la inscripción, tramitación, en legal forma en el registro pertinente, con lo que respecta a los bienes registrables (colectivos). Demás antecedentes se encuentran agregados en los presentes autos y podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de la subasta. Mayor información podrá recabarse al Tel. 0388-155816078, Martillero Sergio Escudero. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre del 2010. DRA. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI, c/ Firma Habilitada.-

04/07/09 FEB. LIQ. N° 92836 \$ 30,00.-

#### CONCURSOS Y QUIEBRAS

DRA. MARISA LIANA RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, en el Expte. N° B-B-245.290/10 caratulado: "PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO DE ACREEDORES: PERESSIN, JOSE ALFREDO" Se hace saber que en la presente se ha dictado el siguiente Provedo: San Salvador de Jujuy, 01 de Febrero de 2.011. Hágase saber a los acreedores que el Síndico designado, es la C.P.N. SILVIA LILIA BIANCHI, con domicilio en calle San Martín 1.153 de esta ciudad y el horario de atención los días lunes, martes y jueves de 18:30 a 20:30 hs. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por CINCO DIAS. FDO.: DRA. MARISA ELIANA RONDON - JUEZ- ANTE MI: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO - SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de febrero de 2011.-

07/09/11/14/16 FEB. LIQ. N° 92847 \$ 50,00.-

#### EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

##### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

##### SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**CELULA DE NOTIFICACION:** Por la presente se le hace saber a Ud., que en el EXPTE N° 340/08, caratulado: ZENARRUZA JUAN ABOGADO APOD. DE LA EMPRESA BALUT HNOS SRL INTERPONE RECURSO JERARQUICO CONTRA LA RESOLUCION N° 199-G-2008 DICTADA POR EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.-Ag. Exp. N° 400-6970/06, 419-575/06.- Se ha dictado el siguiente acto administrativo: **"DECRETO N° 6901-G.- SAN SALVADOR DE JUJUY 26 OCT. 2010. VISTO Y CONSIDERANDO...EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.-** Hacer lugar al Recurso Jerárquico Interpuesto por razón social BALUT Hnos. SRL, a través de su apoderado Dr. Juan Zenarruza, en contra de la Resolución N° 199-G-08 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia.- **ARTICULO 2º** Concordante con el Artículo precedente, revocase en todo sus término la Resolución N 445-DPT-06

dictada por la Dirección Provincial de Trabajo y Resolución N° 199-G-08 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia.- **ARTICULO 3°** Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese al recurrente. **ARTICULO 4** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Trabajo y Ministerio de Gobierno y Justicia a los efectos dispuestos por el Artículo 2°.- Firmado: Dr. WALTER B. BARRIONUEVO- Gobernador- Dr. PABLO LUIS LA VILLA- Ministro A/C Jefe de Gabinete- Dr. PABLO LUIS LA VILLA.- Ministro de Gobierno y Justicia.-

31 ENE. 02/04/07/09 FEB. S/C.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-220.172/09**, caratulado: "APREMIO: MUNICIPALIDAD DE PALPALA C/ MIROSLAO CHOP - SALGADO MARIA ELENA" Notifíquese por Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres Veces en Cinco Días a los demandados Sres. MIROSLAO CHOP y MARIA ELENA SALGADO la siguiente RESOLUCION de fs. 38: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 de DICIEMBRE del 2010.- AUTOS Y VISTOS:....- RESULTA:....- CONSIDERANDO:....- RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la MUNICIPALIDAD DE PALPALA en contra de los SRES. MIROSLAO CHOP y MARIA ELENA SALGADO, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON TRECE CTVOS. (\$ 1.321,13) con más el interés promedio de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales correspondientes a los letrados intervinientes hasta tanto exista Planilla de Liquidación definitiva (Acordada N° 30/84 del Excmo. S.T.J.) y debiéndose dar cumplimiento con la Resol 689 de la A.F.I.P. - D.G.I.- III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 22, mandándose notificar la presente Resolución por cédula y Edictos.- IV.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- V.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI - Juez - Ante mí: Dra. MARIAN DEL VALLE DRAZER: SECRETARIA".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 09 de DICIEMBRE de 2010.- Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER, Secretaria.-

04/07/09 FEB. LIQ. N° 92843 \$ 30,00.-

El Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B- 239.672/ 10**, caratulado "Divorcio Vincular: Pineda Celina c/ Novoa Gabriel Eduardo", notifican al accionado los siguientes decretos: 1) obrante a fs. 59 de autos: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2.010. I.- Por presentada la Dra. MARIA DEL MILAGRO GONZA, en nombre y representación de la Sra. CELINA PINEDA, conforme poder general que adjunta, por parte y por constituido domicilio legal. II.- Admitase la presente demanda de DIVORCIO VINCULAR interpuesta por la Sra. CELINA PINEDA, la que se tramitará de conformidad al procedimiento de juicio ordinario (Art. 370 del C.P.C.) III.- Agréguese la documentación presentada y téngase presente para su oportunidad. IV.- Previo a notificar la presente demanda por edictos, deberá la letrada acreditar o dar cabal cumplimiento a lo estatuido por el Art. 162 del C.P.C...." 2) Decreto obrante a fs. 68 de autos: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Noviembre de 2.010.- I.- Proveyendo el escrito que antecede, córrase traslado de la demanda a la parte accionada Sr. Novoa Gabriel Eduardo por el término de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado si así no lo hiciere (art. 298 del C.P.C.) II.- Intímesele para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms. del asiento de este Tribunal de Familia - Vocalía III, sito en General Paz N° 625, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de la Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.) III.- Notificaciones en Secretaría, martes o jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Asimismo y habiendo la Letrada dado cumplimiento con los recaudos exigidos por el Art. 162 del C.P.C. procédase a notificar al demandado la providencia de fs. 59 y 68 mediante la publicación de EDICTOS en un diario local y en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en CINCO (5) DÍAS.- V.- Diligencias a cargo del letrado.- VI.- Notifíquese" FDOS. DRA. MARIA DEL CARMEN G. DE PUCH - VOCAL PRESIDENTE DE TRÁMITE, ante mí DRA. GRACIELA ALSINA (SECRETARIA).- SECRETARÍA, 30 de Noviembre de 2010.-

09/11/14 FEB. LIQ. N° 92858 \$ 30,00.-

DRA. NOEMÍ DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B- 225.842/09** caratulado "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: GIRÓN, RUBÉN ANGEL C/ PAPELERA DEL NOA S.A. Y RODRIGUEZ, SANTIAGO" ha dictado y procede a notificar la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Octubre de 2010.- Proveyendo al escrito de fs. 124: Atento el informe Actuarial que antecede y lo solicitado, dése por decaído el derecho a contestar la demanda al accionado Sr. SANTIAGO RODRIGUEZ. Firme, se designará como representante del Sr. SANTIAGO RODRIGUEZ al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Notifíquese por cédula y al accionado mediante Edictos, debiendo publicarse TRES VECES en CINCO DÍAS en el Boletín oficial y un Diario Local...Notifíquese por cédula.- FDO. DRA. NOEMÍ DEMATTEI DE ALCOBA- Vocal. Ante mí DRA. LIS M. VALDECANTOS- Secretaria.- Publíquese en Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SECRETARÍA: SAN SALVADOR DE JUJUY, Noviembre 16 de 2010.-

09/11/14 FEB. LIQ. N° 92859 \$ 30,00.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil diez, reunidos los Sres. Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Doctores: NOEMÍ A. DEMATTEI DE ALCOBA, ENRIQUE MATEO y JORGE DANIEL ALSINA, vieron el **Expte. N° B-52.159/99**, caratulado "ORDINARIO POR USUCAPIÓN: CUNCHILA, GUMERSINDO, CUNCHILA, LEONOR y PÉREZ, GIL JOSUE c/ SAAVEDRA, HILDA EMMA, SAAVEDRA, JOSÉ W., SAAVEDRA, CARMEN y OTROS y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO".- Se delibera conforme determina la ley adjetiva en su art. 362, inc 4° del Cod. Proc. Civil, y: R E S U E L V E: I.- Hacer lugar a la demanda por

prescripción adquisitiva de dominio promovida por GUMERCINDO CUNCHILA, LEONOR CUNCHILA y GIL JOSUÉ PÉREZ hoy su cesionario: GUMERCINDO CUNCHILA en contra de HILDA SAAVEDRA, EMMA SAAVEDRA, CARMEN ROSA SAAVEDRA, JOSÉ WALTER SAAVEDRA, ANATILDE SAAVEDRA, DELIA SAAVEDRA, ALCIRA GIMÉNEZ de SAAVEDRA (hoy de CEJAS MOLINA) y AUGUSTO ANTONIO SAAVEDRA, herederos, sucesores o terceros interesados; en consecuencia, declarar que por posesión de más de veinte años han adquirido los actores la propiedad del inmueble que según el plano de mensura fue aprobado por Resolución N° 990.251 de la Dirección General de Inmuebles de fecha: 14/09/99 (obrante a fs. 5); consigna que se individualiza como Padrón J-3957, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela 543, Dominio L° 2, F 432, A° 407, L° 2, F 463, A° 434; sito en Chuculezna-Fracción Central, Departamento de Humahuaca, Provincia de Jujuy. Superficie 13 Ha. 9.471,40 m2. En el mencionado plano se especifican las características, dimensiones y linderos del bien cuya usucapión se pretende. II.- Imponer. . . III. Regular. . . IV.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia. . . V.- Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de GUMERCINDO CUNCHILA, LEONOR CUNCHILA y GIL JOSUÉ PÉREZ hoy su cesionario: GUMERCINDO CUNCHILA a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a los actores. A partir de dicho momento, en el plazo de 60 días deberán cumplimentar con la legalización de la servidumbre de paso que existe en el predio. Deberá acreditarse en los presentes autos por la parte actora. VI.- Notificar por cédula a las partes... Fdo. Dra. NOEMÍ A. DEMATTEI DE ALCOBA y los Dres. JORGE DANIEL ALSINA y Dr. ENRIQUE ROGELIO MATEO- Vocales - por ante mí: Dra. LIZ MARCELA VALDECANTOS - Secretaria". Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y Un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. SECRETARÍA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de junio de 2.010.

09/11/14 FEB. LIQ. N° 92865 \$ 30,00.-

#### EDICTOS DE CITACION

Dr. VICTOR EDUARDO FARFÁN, Vocal de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, y Presidente de trámite en el **Expte. N° B- 137357/ 05** caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO: REYNALDO ORTIZ C/ BACILIO ORTIZ", ordena publicar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Noviembre de 2.010. Atento el estado del trámite, **CITASE COMO TERCEROS** en los términos del Art. 534° del C. P. Civil (conforme modificación Ley N° 5486), al ESTADO PROVINCIAL, COMISIÓN MUNICIPAL DE PURMAMARCA y a los colindantes Sres. MARIANO JEREZ, FRANCISCO CHAÑI y LORENZO ARAMAYO, en los domicilios denunciados en autos, para que comparezcan dentro de los QUINCE DIAS de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Asimismo, publíquese edictos por Tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un Diario Local y se transmitirá mediante radiodifusión local por treinta días debiendo acreditar con la certificación pertinente (conf. Art. 535 del C. P. Civil - modif Ley 5486). Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula y al Sr. Juez de Paz de Purmamarca.- Fdo. DR. VICTOR E. FARFÁN - Vocal - Ante mí: DRA. CLAUDIA QUINTAR- Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Noviembre de 2010.-

09/11/14 FEB. LIQ. N° 92860 \$ 30,00.-

JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO - Juez de Instrucción en lo Penal N° 1 de la Provincia de Jujuy, en los autos **Expte. N° 1732/10** "QUIROGA, ENZO JAVIER y TORRES, HECTOR MARCELO; p.s.a. de Robo Calificado, Tenencia Ilegal de Arma de uso civil y de guerra-Ciudad" - Sumario Policial 23947-Q-10; **CITA, LLAMA y EMPLAZA** a HECTOR MARCELO TORRES (a) "CHELO", por el término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación para que comparezca a estar a derecho por ante éste Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 1 - Secretaría N° 1; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo -Arts. 140 y 151 del C.P.P.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- SIN CARGO.-FDO. EDUARDO REY CATACATA - Secretario.- SECRETARIA N° 1, febrero 04 de 2011.-

09/11/14 FEB. S/C.-

JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO - Juez de Instrucción en lo Penal N° 1 de la Provincia de Jujuy, en los autos **Expte. N° 1950/10** "QUIROGA, ENZO JAVIER y TORRES, HECTOR MARCELO; p.s.a. Supresión de numeración de objeto-Ciudad" - Sumario Policial 25708-N-10; **CITA, LLAMA y EMPLAZA** a HECTOR MARCELO TORRES (a) "CHELO", por el término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación para que comparezca a estar a derecho por ante éste Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 1 - Secretaría N° 1; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo -Arts. 140 y 151 del C.P.P.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- SIN CARGO.- SECRETARIA N° 1, febrero 08 de 2011.-

09/11/14 FEB. S/C.-

**EDICTOS SUCESORIOS**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA OLGA GERHARD**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Secretaria por Habilitación: Dra. Susana Inés Ferreira de Di Pietro.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 de diciembre de 2010.-

04/07/09 FEB. LIQ. N° 92842 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARIA INES AGUIRRE BENGOA, L.C. 2.792.478**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Martina Cardarelli.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de noviembre de 2010.-

04/07/09 FEB. LIQ. N° 92844 \$ 25,00.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-244010/10, caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO DE VICTORINO GUTIERREZ FERNANDEZ”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **VICTORINO GUTIERREZ FERNANDEZ-DNI N° 7.636.682** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria Habilitada: Maria Juliana Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de noviembre de 2010.-

04/07/09 FEB. LIQ. N° 92837 \$ 25,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-242.778/10 caratulado: SUCESORIO DE: RIVERA, TOMAS” cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **TOMASA RIVERA, L.E. N° 3.632.751**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de diciembre de 2010.-

04/07/09 FEB. LIQ. N° 92840 \$ 25,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-245.787/10 caratulado: SUCESORIO DE: ADRIAN CARLOS ALVAREZ,” cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ADRIAN CARLOS ALVAREZ, D.N.I. N° 8.086.859**- Publíquese por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria: Dra. Maria Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de diciembre de 2010.-

04/07/09 FEB. LIQ. N° 92838 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **EDUARDO LUIS PÉREZ, D.N.I. 21.359.302**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES veces en CINCO DÍAS.- Secretaria: Dra. MARIANA DRAZER.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 de Diciembre de 2010.-

07/09/11 FEB. LIQ. N° 92848 \$ 25,00.-

Por la presente se hace saber que el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, del CENTRO JUDICIAL DE SAN PEDRO DE JUJUY, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAZ a HEREDEROS Y ACREDORES DE **MARIA ROSA LAMBRISCA**.- PUBLICACIONES: TRES VECES EN CINCO DIAS EN BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE CIRCULACION LOCAL. ANTE MI: DRA. TERESA LEWIN NAKAMURA.- SECRETARIA. (Habilitada).- SAN PEDRO DE JUJUY, 23 DE DICIEMBRE DE 2010.-

07/09/11 FEB. LIQ. N° 92850 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de los causantes **DON TEJERINA LORENZO**.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES veces en CINCO DÍAS.- Secretaria: Proc. Marta Berraz de Osuna-Pro-secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Diciembre de 2010.-

07/09/11 FEB. LIQ. N° 92819 \$ 26,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MERCADO JUAN CARLOS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES veces en CINCO DÍAS.- Secretaria: Dra. Liliiana Pellegrini.- SAN PEDRO DE JUJUY, 07 de Diciembre de 2010.-

07/09/11 FEB. LIQ. N° 92831 \$ 25,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **IRENEO TOLABA L.E. N° 3.965.768 Y LEONOR CIARES DE TOLABA L.C. N° 2.291.945**.- Publíquese en el Boletín Oficial y

un diario local por TRES veces en CINCO DÍAS.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Diciembre de 2010.-

07/09/11 FEB. LIQ. N° 92806 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE. B-244319/10, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **Doña PAULINA MARIA ROMERO MORALES**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante. SECRETARIA DRA. BEATRIZ BORJA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de DICIEMBRE de 2.010.-

09/11/14 FEB. LIQ. N° 92863 \$ 25,00.-

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-245859/10, caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO: SANDOVAL, AMERICO REMIGIO”, CITA Y EMPLAZA por el termino de TREINTAS DIAS a los herederos y acreedores de **AMERICO REMIGIO SANDOVAL L.E. N° 7.220.109**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre de 2010.-

09/11/14 FEB. LIQ. N° 92852 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 3, en el Expte. B- 242482/10 caratulado “SUCESORIO AB INTESTATO: SANCHEZ VDA. DE ACHAVAL”; Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del/ la SR. /SRA.: **MARIA GUMERCINDA SANCHEZ VDA. DE ACHAVAL**.-PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.- SECRETARÍA: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE NOVIEMBRE DE 2010.-

09/11/14 FEB. LIQ. N° 92861 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **CAZON JORGE ADALBERTO Y CHOROLQUE CELIA HAYDEE**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de diciembre de 2.010.-

09/11/14 FEB. LIQ. N° 92851 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. N° B-247210/11, caratulado: “SUCESORIO: **MULQUI, HUGO GUSTAVO**”, Cita y emplaza por TREINTA DIAS, a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaria: Dra. Marcela Ficoesco, con firma habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de febrero de 2011.-

09/11/14 FEB. LIQ. N° 92855 \$ 25,00.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 SECRETARIA N° 8, en el Expte. B- 243894/10, caratulado “SUCESORIO AB-INTESTATO DE RICARDO ARGENTINO LASQUERA”; Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **RICARDO ANTONIO LASQUERA- L.E. N° 8.194.522**, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Secretaria Habilitada: Maria Juliana Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de diciembre de 2010.-

09/11/14 FEB. LIQ. N° 92856 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **VERCELLONE JOSE RICARDO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de diciembre de 2010.-

09/11/14 FEB. LIQ. N° 92871 \$ 25,00.-